



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050689-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:37:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 43

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. **EXPEDIENTE No.** _____

54. **TÍTULO** ARNÉS MODULAR MULTIPROPOSITO PARA
PROTECCIÓN BALÍSTICA

51. **CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL** F41H

71. **SOLICITANTE** INDUSTRIA MILITAR

DOMICILIO CAJUE 44 DO 54-11 CAN

74. **APODERADO** Carol Andrea Vergara

22. **BOGOTÁ, D.C.,** _____

PETITORIO

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050689- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:37:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 43

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

①

☐ Patente de Invención☒ Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE

Nombre: INDUMIL
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA
Lugar de Constitución: BOGOTÁ
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail:

IDENTIFICACION

☐ C.C. ☒ NIT
☐ C.E. ☐ OtroCúal
Número 899999944-3

③

REPRESENTANTE O
APODERADONombre: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA
Dirección: CALLE 44 No 54-11
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail: cvergaraa@indumil.gov.co

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ OtroCúal
Número 52.709.307 TP 136.942

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de radicación (del poder).

④

INVENTOR (ES)

(72)

Nombre: VER ANEXO
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio:

⑤

Título (54) Arnés Modular Multipropósito para protección balística

⑥

Número de reivindicaciones 8 (Ocho)

⑦

Clasificación Internacional (51) F41H

⑧

Prioridad

☐ SI ☒ NO

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑨

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los:

☐ Inmediato ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses

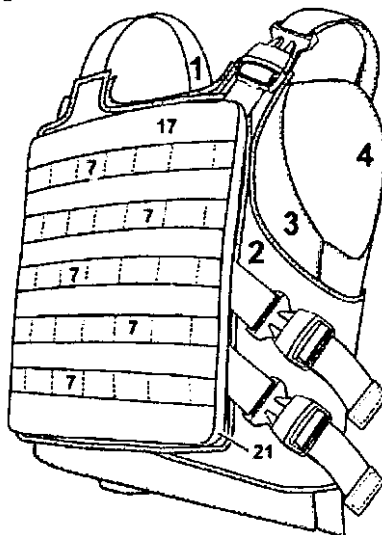
⑩

Comprobante de pago No. 11-0038633 Fecha 26 de abril de 2011

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:**Fig. 1****13 Solicito la concesión de la patente,**NOMBRE: CÁROL ANDREA VERGARA PEÑA

FIRMA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol A. Vergara P.'

C.C.52.709.307

TP 136.942

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0038633

Bogotá D.C., Abril 26 de 2011 - 10:09:28

RECIBIDO DE : INDUSTRIA MILITAR NI 899.999.044

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418364940	25/04/2011	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. LINDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050689- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:37:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 43

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 26 de 2011 - 10:09:28

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Ciudad

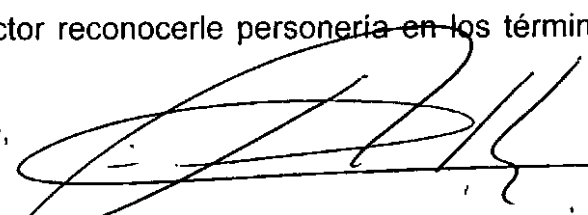
Ref.: SOLICITUD REGISTRO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.077.576, actuando en mi calidad de Encargado de la Gerencia General de la Industria Militar, mediante Decreto 833 del 18 de marzo de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NIDIA PADILLA VALDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.738.624 del Fresno y Tarjeta Profesional No. 19.408 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **CAROL ANDREA VERGARA PEÑA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.307 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 136.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en actúen en nombre y representación de la Industria Militar adelanten el trámite administrativo del Registro de la Patente del Modelo de Utilidad Clasificación Internacional F41H del **ARNES MODULAR MULPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, retirar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes para llevar a cabo el presente mandato.

Sírvase Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

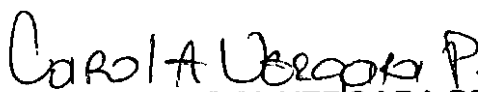


Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO
Gerente General (E) de la Industria Militar

Acepto,



NIDIA PADILLA VALDES
C. C. No. 28.738.624 del Fresno
T. P. No. 19.408 del C.S de la J.



CAROL ANDREA VERGARA PEÑA
C.C. 52.709.307 de Bogotá
T.P. No. 136.942 del C. S. de la J.

El anteproyecto nacional dirigido a Superintendencia
Ind y Comercio
Fue presentado personalmente por Desarrollo
Humano y Bando
Quien se ha identificado con la C.C. No. 33077 176
Expedida en: T.P. No
De



15 ABR 2011

Firmado:
Notario Catorce de Bogotá
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TITULO

Arnés Modular Multipropósito para protección balística

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente patente de modelo de utilidad, se refiere a un sistema llamado Arnés Modular Multipropósito para Protección Balística, que está diseñado, gracias al uso de un conjunto de estructura de reatas de arnés, unidas entre sí por costuras de hilo altamente resistentes a la tensión; sistema que se ajusta perfectamente alrededor del tronco del usuario tanto en sus zonas anterior como posterior.

Alrededor del conjunto de estructura de reatas de arnés, y con costura de hilo altamente resistente, se posiciona un panel de soporte en polímero, que en su cara externa acoge un bolsillo para placa balística anterior y un bolsillo para placa balística posterior; dicho panel puede ajustarse alrededor del cuerpo del usuario sobre las zonas anterior, posterior y lateral del tronco, con el conjunto de estructuras de reatas y hebillas de aseguramiento lateral macho y hembra.

Pueden adherirse además, a la cara interna del arnés multipropósito y del panel de soporte en polímero, dos bolsillos para paneles balístico anterior y posterior en material no balístico, que se aseguran mediante velcro en sus caras externas a las caras internas del arnés y del panel, los cuáles, una vez está asegurado y cerrado el panel de soporte en polímero, protegerán las zonas laterales del tronco por unión a tope entre ellos.

El sistema permite que el usuario pueda determinar, si lleva las Placas y los paneles balísticos al mismo tiempo o en uso alternado, acorde a los niveles de riesgo a los que pueda verse expuesto dentro de su actividad, por supuesto todo lo anterior dependiendo de las características de las placas (para proteger corazón y pulmones) y paneles balísticos (para proteger corazón, pulmones, hígado y riñones) que se involucren en el sistema aquí propuesto, con el propósito de evitarla penetración de proyectiles, evitando su posterior trauma y logrando además la disminución del BFS (Back Face Signature).

Finalmente la condición multipropósito del arnés de la presente patente, se complementa con el hecho de permitirle a través de reatas tipo hanger, que el usuario pueda cargar más elementos de su dotación ya sea en el pecho o en la espalda, sin incomodidades y con acceso directo y rápido.

SECTOR TECNOLÓGICO

La Presente patente de Modelo de Utilidad, se refiere a un sistema de Arnés Modular Multipropósito para Protección Balística, que se fundamenta en los principios que rigen a las prendas de protección balística tipo chalecos antibalas, desarrollados en tejidos de materiales compuestos, en donde se ha resaltado el concepto de modularidad, permitiendo que el usuario pueda determinar acorde a los niveles de riesgo a los que se pueda ver expuesto, si utiliza la totalidad de los cuatro elementos de composición para protección a impacto de proyectiles del arnés, como son las placas y los paneles balísticos o si sólo utiliza algunos de ellos.

ESTADO DE LA TÉCNICA

Es bastante amplia la lista de tipologías que en la actualidad se relacionan con los sistemas de protección al impacto de proyectiles de armas de fuego y que además se asocian a un instrumento de dispersión de la energía cinética por municiones, pero muy pocos los que permiten aumentar o disminuir los niveles de protección por un uso aleatorio de componentes balísticos del sistema mismo a la conveniencia del usuario, sobre los riesgos a los que se encuentre expuesto.

Estos antecedentes son:

Antecedente No. 5060314 de EEUU, que corresponde a una armadura compuesta por cinco elementos básicos balísticos, llamados paneles frontal, trasero, izquierdo, derecho y un collar, todos los componentes envuelven el cuerpo con superposiciones o traslape con la ayuda de ganchos y presillos, en combinación con bandas de sujeción elásticas para proporcionar los ajustes del sistema, sin embargo, éste no permite un crecimiento o decrecimiento del sistema acorde a las necesidades del usuario, sino acorde a los sistemas de "amarre" entre componentes.

Antecedente No. 6698024 de EEUU, que corresponde a una armadura que puede proteger al usuario de armas blancas, elemento que puede ser equipado además con varias piezas de equipo de protección extras, pero que no puede ser ajustado a elementos de protección balística.

Antecedente No. 5471906 de EEUU, que corresponde a un chaleco multipropósito compuesto por una capa resistente a la penetración y una protección a prueba de agua y vapores en combinación de materiales poliméricos; la segunda aísla el blindaje del agua y lo protege permanentemente, su condición de permanencia, no permite que se retire la capa protectora a la humedad, aunque aumenta el tiempo de permanencia funcional de las capas de material balístico.

Antecedente No. 20070266469 de EEUU, que corresponde a un chaleco del tipo multipropósito, proporcionándole al sistema balístico una segunda función supeditada a la conversión del blindaje de protección balística en bolsa para el porte del arma, condición que no genera una complementariedad de funciones de protección sino de funciones disímiles que puede disminuir la efectividad del propósito original del sistema.

DESCRIPCION DE LA PRESENTE PATENTE

El Arnés Modular Multipropósito para protección balística al que se hace referencia en la presente patente de modelo de utilidad, describe el diseño de un sistema que ha sido concebido y estructurado para que el usuario a su criterio, disminuya o aumente los niveles de protección de manera aleatoria, por sustracción o sumatoria de elementos de protección balística de los que se compone el arnés (dos placas y dos paneles balísticos), acorde a los niveles de riesgo a los que se pueda ver expuesto.

La condición descrita, se logra gracias al hecho de que el arnés modular multipropósito de protección balística, está configurado en tres grandes "bloques" de componentes; **el primer bloque de componentes**, está determinado por un conjunto de estructuras de reatas, que se suspenden en los hombros del usuario y se extienden a lo largo del pecho y la espalda hasta la cintura, estructura que se recubre de un panel de soporte en polímero, el cuál es capaz de acoger al mismo tiempo y a nivel externo, dos placas balísticas sin importar que sean cerámicas o de material poliolefínico, pero sí balísticos de un área no inferior a los 250 cm², que pueden ser guardadas en dos bolsillos para placa que se disponen a nivel anterior y posterior del pecho del usuario y por fuera del panel de soporte en polímero, **un segundo bloque de componentes**, que está configurado por dos bolsillos llamados bolsillos para paneles balísticos anterior y posterior, dentro de los cuáles se introducen dos paneles balísticos consistente en la superposición de láminas múltiples de material compuesto balístico unidireccional o tejido en disposición perpendicular sin importar que sea del tipo poliolefínico o del tipo poliamida, pero dependiendo de la actividad del usuario. Estos bolsillos se aseguran a la cara interna del conjunto de estructura de reatas de arnés, con lo cual se mantienen aseguradas alrededor del cuerpo del usuario en las zonas anterior y posterior del tronco y siguiendo su contorno hasta los costados.

En caso que el usuario solamente requiera el uso de las placas balísticas y no el uso de los paneles balísticos, éstos últimos podrán desasegurarse, retirando los bolsillos para paneles balísticos anterior y posterior de los velcros del panel de soporte en polímero, quedando el usuario con el arnés (conjunto de estructura de reatas de arnés) y el panel de soporte en polímero que mantiene las placas balísticas anterior y posterior, las cuáles están posicionadas cada una en su respectivo bolsillo para placa balística. En caso contrario que el usuario sólo requiera los paneles balísticos, éste solamente deberá retirar las placas balísticas anterior y posterior de los bolsillos para placas balísticas, quedando entonces en el cuerpo del usuario; el conjunto de estructura de reatas de arnés y el panel de soporte en polímero que acoge a su vez los bolsillos para paneles balísticos anterior y posterior (que contienen

los paneles balísticos poliolefínicos o del tipo poliamida) adheridos mediante los velcros de bolsillos de paneles balísticos anterior y posterior.

Finalmente **un tercer bloque de componentes** del Arnés Modular Multipropósito para protección balística, que se subdivide así; un conjunto de estructuras de reatas y hebillas macho y hembra, que permiten el aseguramiento lateralmente del sistema, con el cuál además el usuario puede abrochar o des asegurar el arnés modular multipropósito en tiempo mínimo, un conjunto de hebillas de presillos de ajuste lateral izquierdo y derecho, con el cuál se ajusta el sistema al cuerpo y termina de asegurar los paneles balísticos y por último los conjuntos de reatas de hanger anterior y posterior, que han sido dispuestas para que el usuario del sistema pueda allí “colgar” aquellos elementos de su dotación que no requieran ser portados en la mano directamente, permitiendo con ello no sólo una mejor distribución del peso, sino un modo de cargue y descargue rápido de sus elementos.

DESCRIPCION DETALLADA DE LOS DIBUJOS O FIGURAS

La Figura 1. Muestra una perspectiva del sistema en vista anterior, en la que se aprecian ensamblados los componentes principales llamados; conjunto de estructura de reatas de arnés (1), panel de soporte en polímero (2), bolsillo para panel balístico anterior (3), bolsillo para panel balístico posterior (4), bolsillo para placa balística anterior (17) y conjunto de reatas de hanger anteriores (7).

La Figura 2. Muestra una perspectiva del sistema en vista posterior, en la que se aprecian ensamblados los componentes principales llamados; conjunto de estructura de reatas de arnés (1), panel de soporte en polímero (2), bolsillo para panel balístico anterior (3), bolsillo para panel balístico posterior (4), bolsillo de placa balística posterior (18) y conjunto de reatas de hanger posteriores (8).

La Figura 3. Muestra una vista frontal de la cara interior del sistema, en la que se aprecian los componentes llamados; conjunto de estructura de reatas de arnés (1) y panel de soporte en polímero (2).

La Figura 4. Muestra una vista frontal de la cara exterior del sistema, en la que se aprecian los componentes llamados; estructuras de reatas y hebillas macho de aseguramiento lateral (5 A), (5B) y (5C), estructuras de reatas y hebillas hembra de aseguramiento lateral (6 A), (6B) y (6C), hebillas de presillos de ajuste lateral izquierda y derecha (10) y (11), hombreras (12) y (13) y embonado (20).

La Figura 5. Muestra una vista frontal de la cara interior del sistema, en la que se aprecia el conjunto de superficies de velcro en paralelo (14) sobre el panel de soporte en polímero (2).

La Figura 6. Muestra una perspectiva anterior del conjunto de bolsillos de paneles balísticos anterior (3) y posterior (4), con sus conjuntos de velcros de bolsillos de paneles balísticos anterior (9) y las líneas de costura (19).

La Figura 7. Muestra una perspectiva posterior del conjunto de bolsillos de paneles balísticos posterior (4) y anterior (3), con sus conjuntos de velcros de bolsillos para paneles balísticos anterior (9) y posterior (9).

La Figura 8. Muestra una vista frontal de la cara anterior del bolsillo de panel balístico anterior (3), en la que se aprecian sus conjuntos de velcros de bolsillo de panel balístico anterior (9) y el cierre de velcro para cierre bolsillo de panel balístico anterior (15) que va en la cara posterior, para la introducción de los paneles balísticos.

La Figura 9. Muestra una vista frontal de la cara posterior del bolsillo para panel balístico posterior (4), en la que se aprecian sus conjuntos de velcros

de bolsillo para panel balístico anterior (9) y el cierre de velcro para cierre de bolsillo para panel balístico anterior (16) que va en la cara posterior, para la introducción de los paneles balísticos.

DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DE LA INVENCION

Para una descripción más detallada se referencian las figuras de la 1 a la 9, en donde a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, se muestra en detalle el sistema llamado “Arnés Modular Multipropósito para protección balística”:

Desde el punto de vista estructural, el arnés modular multipropósito para protección balística, está diseñado en tres grandes bloques de componentes que se disponen de la siguiente manera y acorde a las necesidades del usuario del sistema:

Un primer bloque, que se compone de un conjunto de estructuras de reatas de arnés (1) de las figuras 1, 2 y 3 elaboradas en PES/PET: 80/10 de alta tenacidad en tejido plano tipo espiga, acorde a la NTMD-223, alta resistencia a la tracción de 1.50 mm calibre 45 de alta resistencia al reventamiento, de paso por metro lineal de 3.1 g/m², y diseñadas para servir de base o soporte principal de todo el sistema, para ser ubicadas directamente sobre el cuerpo del usuario en los hombros y con la colaboración con las hombreras izquierda (12) de la figura 4 y derecha (13) de la figura 4 (en material polimérico espumado y recubiertas con PES 100 % tafetán) , extendiéndose sobre el tronco en zona anterior en paralelo hasta la cintura y en tronco zona posterior cruzadas sobre la espalda y hasta la cintura, para acoger sobre ella un panel de soporte en polímero (2) de las figuras 1, 2 y 3, compuesto de Poliéster 100 % tafetán 1X1 de 362 g/m², resistente a la tensión y al rasgado, hidrófobo, ignífugo y anti UV, que sirve como base o soporte secundario del sistema.

El conjunto de estructuras de reatas de arnés (1) de la figura 3 y el panel de soporte en polímero (2) de la figura 3, se encuentran unidos entre sí mediante costuras en hilo (19) de la figura 5, del tipo Aptan 40 de alta resistencia mecánica en material de amida, en costura del tipo 401 según la Norma ISO 4915 de 1991, de puntada cadeneta en el anverso e hilo de corchete en el revés, con lo cual se asegura la unión de ambos componentes llevando dicha composición a una muy alta resistencia a la tensión y tracción.

El panel de soporte en polímero (2) de las figuras 1 y 2, adhiere a ella, dos bolsillos para placas balísticas anterior (17) de la figura 1 y posterior (18) de la figura 2, ambos estructurados en Poliéster 100 % tafetán 1X1 de 362 g/m², resistente a la tensión y al rasgado y cosidos mediante el uso de hilo de Aptan 40 de alta resistencia mecánica, bolsillos que encierran las placas balísticas anterior y posterior, las cuáles pueden ser removidas o introducidas mediante la apertura de cremalleras (21) de las figuras 1 y 2, determinantes para cumplir con uno de los propósitos de la presente patente de modelo de

utilidad, como es el permitir al usuario remover según su necesidad las placas balísticas ya sean cerámicas o poliolefínicas. El panel de soporte en polímero (2) de la figura 4, se encuentra rodeado en todo su contorno por un bondeado (20) de la figura 4 en poliéster 100% tipo simbol AV y fileteado en hilo de Aptan 40.

Un segundo bloque estructural es el compuesto por los dos bolsillos para paneles balísticos, uno anterior (3) de las figuras 1,2 y 6 y otro posterior (4) de las figuras 1, 2 y 7, que se encuentran desarrollados en forma de bolsillo en Poliéster no balístico 100 % tafetán 1X1 de 362 g/m², resistente a la tensión y al rasgado, hidrófobo, ignífugo y anti UV, los cuáles pueden acoger en su interior a los paneles balísticos ya sean cerámicos o poliolefínicos; bolsillos que han sido diseñados en su configuración, para rodear toda la zona anterior del troco, toda la zona posterior del tronco y unirse en las zonas laterales del tronco del usuario sobre los serratos mayores y dorsales mayores, de tal manera que generen el mayor nivel de protección. Dichos bolsillos, se encuentran bordeados por costura de hilo Aptan 40 a 5 mm del borde exterior y con una apertura (15) de la figura 8, que abarca el 95 % del ancho de los bolsillos para paneles balísticos anterior (3) de la figura 8 y posterior (4) de la figura 9 de cerramiento en velcro de 20 mm, gracias a lo cual los paneles balísticos en amidas o poliolefinas pueden ser introducidos y protegidos.

Para poder unir los dos primeros bloques de componentes del sistema, se ha previsto que para el bolsillo para panel balístico anterior (3) de la figura 6 como para el bolsillo para panel balístico posterior (4) de la figura 7, en sus caras externas se les adecúe una red de cinta de garfio de los velcros para paneles balísticos, anterior (9) de las figuras 6 y 8 y posterior (9) de las figuras 7 y 9, de tal manera que al asegurarlos al panel de soporte en polímero (2) de la figura 5 en su cara interna con la red de cintas de lazo de velcro (14) allí cosidas, se genera así tal unión, que solamente mediante el uso de ambas manos el usuario pueda desprender los bolsillos para placas balísticas del panel de soporte en polímero y que esto no suceda durante el uso y producto de los movimientos del cuerpo.

Finalmente **un tercer bloque**, llamado de aseguramiento; compuesto por tres grupos de componentes así: *un primer grupo* conformado por la estructura de reatas y hebillas macho de aseguramiento lateral (5 A), (5B) y (5C) de la figura 4, que una vez introducidas en sus pares de la estructura de reatas y hebillas hembra de aseguramiento lateral (6 A), (6B) y (6C), todas ellas sobre el costado izquierdo del tronco y el hombro izquierdo, permiten cerrar el sistema alrededor del tronco del usuario, manteniendo al mismo tiempo asegurados y posicionados los bolsillos para paneles balísticos

anterior y posterior (3) y (4) de la figura 1 o también abrirlo en un tiempo aproximado a los 4 s, gracias a los cuál el usuario puede quitarse en caso de emergencia todo el sistema, o en su defecto quitar los paneles balísticos cuando el caso lo amerite, que es otra parte importante en la presente patente. *Un segundo grupo* conformado por dos juegos de cuatro hebillas de presillos laterales izquierdas (10) de la figura 4 y de cuatro hebillas de presillos laterales derechas (11) de la figura 4 en material de amida con reatas de PES/PET 80/20, con las cuáles se ajustan automáticamente los laterales del panel de soporte en polímero (2) de las figuras 1 y 2. *Y un tercer grupo* de componentes dispuestos en paralelo, llamados conjuntos de reatas de hanger anterior (7) de las figuras 1 y 4 y posterior (8) de las figuras 2 y 4, en costura de hilo Aptan 40, sobre las caras externas de los bolsillos para placas balísticas anterior y posterior (17) y (18) de las figuras 1,2 y 4, con las cuáles el usuario del sistema puede allí ubicar elementos de su dotación tanto en la zona del pecho como de la espalda, generando mayor cargue con la menor incomodidad, condición que también se persigue como función multipropósito en la presente.

REIVINDICACIONES

A continuación se definen las reivindicaciones pertenecientes al sistema de Arnés Modular Multipropósito para protección balística

1. Un sistema de Arnés Modular Multipropósito para protección balística, **caracterizado** por estar diseñado en tres bloques de componentes llamados; *en primer lugar* conjunto de estructura de reatas de arnés (1) y Panel de soporte en polímero (2), encargados de actuar en conjunto como una estructura para mantener ubicadas de manera aleatoria según las necesidades del usuario: las placas de protección balística cerámicos o poliolefinicos, los paneles balísticos y el conjunto de reatas de hanger para el cargue de dotación del usuario, *en segundo lugar* los bolsillos para paneles balísticos anterior (3) y posterior (4), encargados de contener los paneles balísticos ya sea en amidas o en poliolefinicos y *en tercer lugar* las estructuras de reatas y hebillas de aseguramiento lateral macho (5 A), (5B) y (5C) y hembra (6 A), (6B) y (6C), las reatas de hanger para que el usuario pueda cargar en ellas parte de su dotación y las hebillas de presillos de ajuste laterales izquierda (11) y derecha (10). Todo lo anterior cosido mediante costuras de hilos de Aptan 40 (19) y cumpliendo con lo dispuesto en la norma ISO 4915 de 1991.
2. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según la reivindicación 1, **caracterizado** porque el conjunto de estructura de reatas de arnés (1), se encuentra conformado por dos reatas de 25 mm, que cuelgan de los hombros del usuario del sistema con la comodidad de dos hombreras espumadas, derecha (12) e izquierda (13) y se extienden por encima de la zona anterior del tronco hasta la cintura, cruzándose a lo largo de la espalda y hasta la cintura misma, conjunto de reatas que sirve como soporte principal de todo el sistema gracias al material compuesto, de PES y PET (80/20) de muy alta tenacidad.
3. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según la reivindicación 1, **caracterizado** porque el panel de soporte en polímero (2), ha sido diseñado como soporte complementario del conjunto de reatas de arnés (1), para lograr el aseguramiento de todo el sistema al cuerpo, en el que además permite el cargue de las placas balísticas, a través de dos bolsillos llamados bolsillo para placa balística anterior (17) y bolsillo para placa balística posterior (18) de fácil acceso y extracción de manera rápida por parte del usuario. Este componente está reforzado a todo su derredor, para evitar su ruptura, a través de un embonado (20) en polímero tipo Amida y con pespunte en Aptan 40.

4. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según la reivindicación 1, **caracterizado** porque tanto el bolsillo para panel balístico anterior (3) como el bolsillo para panel balístico posterior (4), desarrollados en material polimérico PES con resistencia a la tensión y al rasgado, están configurados de tal manera que pueden generarse dos sucesos, *El primer suceso* es que los bolsillos se mantengan posicionados sin que se altere su ubicación respecto del cuerpo por causa de los movimientos naturales del individuo, gracias a las redes de velcros de bolsillos para panel balístico anterior (9) por las cintas de garfio y posterior (9) por las cintas de garfio, que se adhieren a las redes de velcros del panel de soporte en polímero (14) en las cintas de lazo del panel de soporte en polímero (4) y *el segundo suceso* es que el usuario desprenda en la zona de los velcros los bolsillos para paneles balísticos anterior y posterior, para utilizar el sistema sin ellos.
La introducción de los paneles balísticos anterior y posterior en los bolsillos para panel balístico anterior (3) y posterior (4), debe hacerse mediante los cierres de bolsillos de paneles balísticos anterior (15) y posterior (16).
5. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según la reivindicación 3, **caracterizado** porque el panel de soporte en polímero (2), tiene un sistema de ajuste y desajuste rápido, mediante la ubicación de las estructuras de reatas y hebillas macho de aseguramiento lateral (5 A), (5B) y (5C) adelante del hombro, en material de amida de alta resistencia y en las que las dos primeras se posicionan a la izquierda del sistema a una inclinación de 55° de la vertical, para lograr su aseguramiento y des aseguramiento rápido con sus contrapartes llamadas estructuras de reatas de hebillas hembra de aseguramiento lateral (6 A), (6B) y (6C) concordando con sus contrapartes, con lo cual se logra un des aseguramiento en tan sólo 4 s.
6. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según la reivindicación 5, **caracterizado** por el hecho de que el ajuste de las estructuras de reatas y hebillas macho (5 A), (5B), (5C) y hembra (6 A), (6B) y (6C) dispuestas en el panel de soporte en polímero (4), se genera mediante tensión ejercida sobre la reatas y con la ayuda de las tensiones ejercidas por las hebillas de presillos de ajuste lateral izquierdas (10) y lateral derechas (11) dispuestas también en el panel de soporte en polímero (4).
7. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según reivindicación 3, **caracterizado** porque en la superficie exterior de los bolsillos para placa balística anterior (17) y posterior (18), dispuestos en el panel de soporte en polímero (4), se ubican en cada uno, un

conjunto de cinco reatas paralelas llamadas conjuntos de reatas de hanger anterior (7) y posterior (8), en costura mediante hilo Aptan 40, subdividiendo cada reata en siete secciones, en las cuáles el usuario puede colgar allí aquellos elementos de dotación a los que requiere tener acceso rápido.

8. Un sistema de Arnés Multipropósito para protección balística, según las reivindicaciones anteriores, **caracterizado** porque todos los componentes estructurales principales (1), (2), (3) y (4), están dispuestos de tal manera, que el usuario puede aleatoriamente utilizar las placas balísticas o los paneles balísticos en el número y combinación que requiera su actividad, cargando además sus elementos de dotación en el número y orden que requiera tanto en la espalda como en su pecho sin que con ello se alteren sus movimientos a través de las reatas de hanger (7) y (8).

DIBUJOS O FIGURAS

Fig. 1

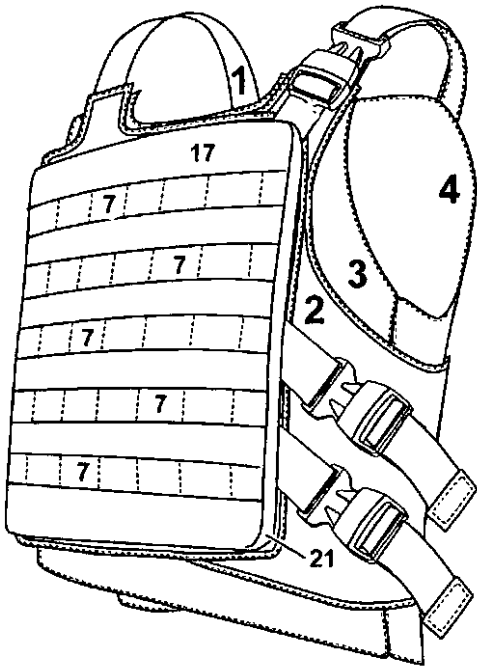


Fig. 2

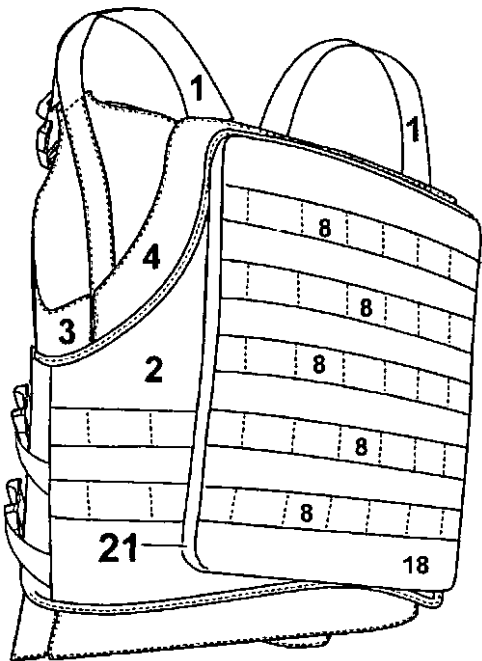


Fig. 3

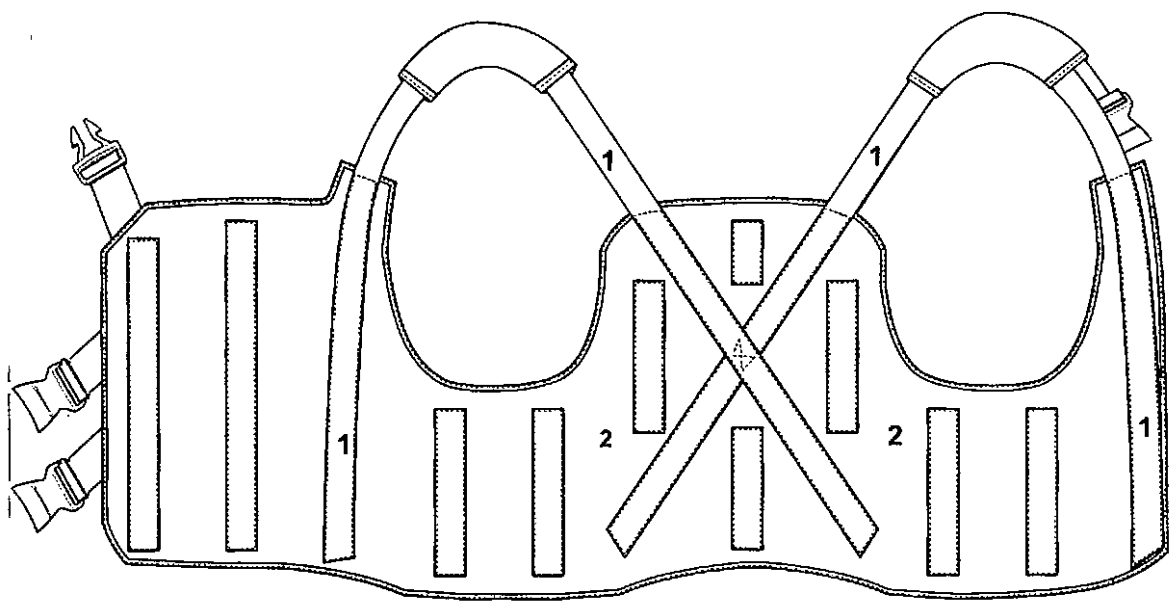


Fig. 4

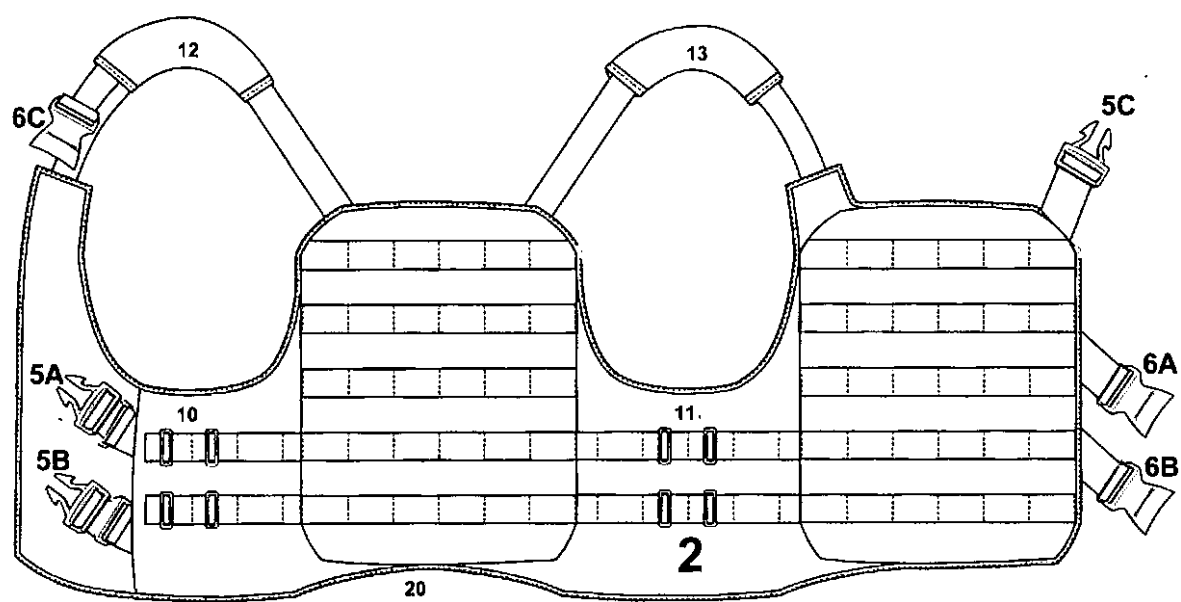


Fig. 5

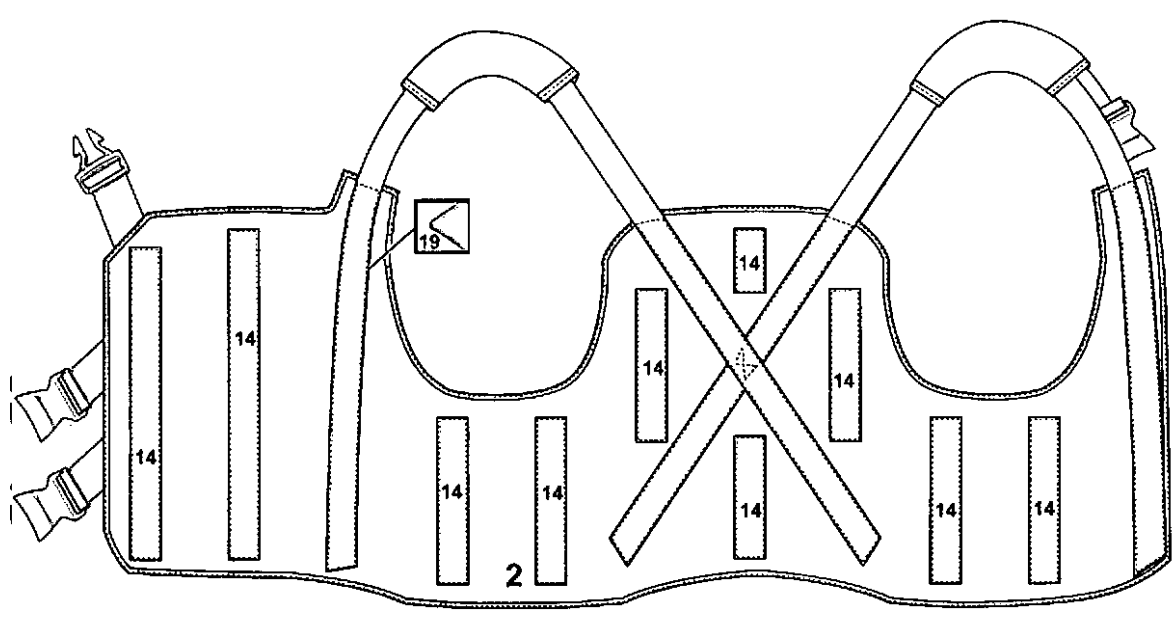


Fig. 6

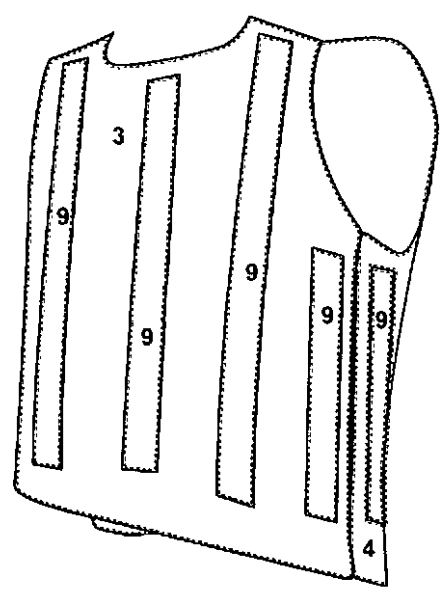


Fig. 7

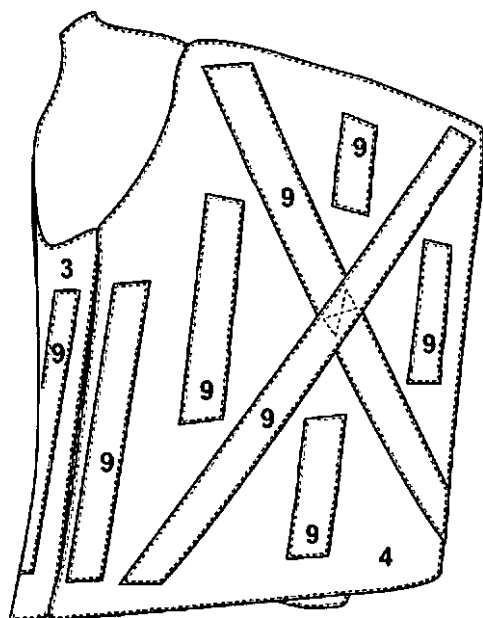
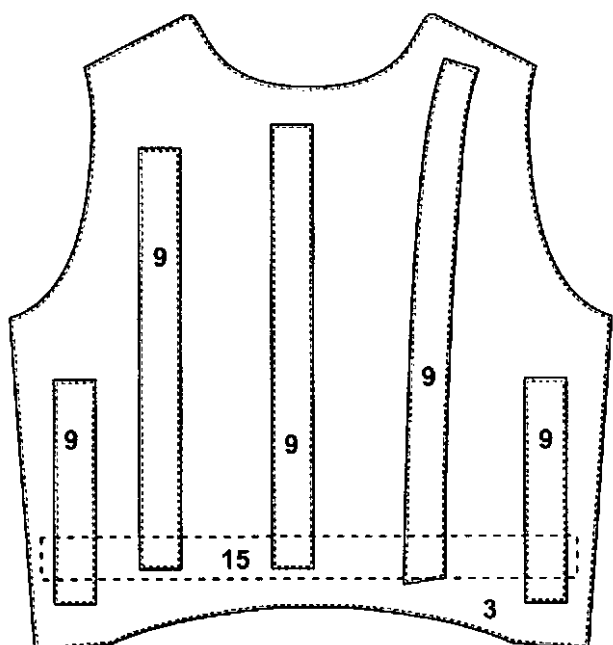


Fig. 8



ANEXO DE INVENTORES

Camilo Ayala García (79.983.040 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Edgar Alejandro Marañón León (79.524.880 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Camilo Hernández Acevedo (71.362.339 de Medellín)

Cra 1 No. 18 A -12

Francisco Javier Herrán Martínez (79.155.680 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Juan Pablo Casas Rodríguez (79.752.119 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Olga Amparo Quijano de Rincón (41.730.205 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Ana María Polanco Gutiérrez (52.864.934 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

Luis Mario Mateus Sandoval (19.395.436 de Bogotá)

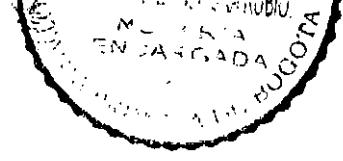
Cra 1 No. 18 A -12

Laura Lucía Pérez Sandoval (33.378.745 de Tunja)

Cra 1 No. 18 A -12

David Montaña Agudelo (1130591791 de Cali)

Cra 1 No. 18 A -12



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO AYALA GARCÍA** con cédula de ciudadanía No. 79. 983.040 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

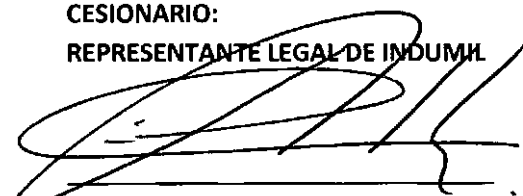
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


CAMILO AYALA GARCÍA
C.C. 79. 983.040 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Feb de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

CARLO ATALA GALCIN

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79083040

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

003751416

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 3 Decreto 2148/83

Comparecieron Jorge Luis Guevaras Hoyos
Notario Catorce del Circulo de Bogotá

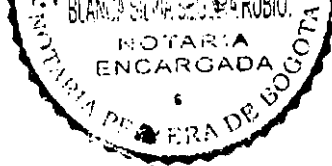
De Jose Fernando Barreto
7507576
Castañeda
y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.



5 ABR. 2011



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES



25

Entre los abajo firmantes; **EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN** con cédula de ciudadanía No.79.524.880 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:

EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN
C.C. 79.524.880 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de febrero de 2011
Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

José Alejandro Hernández
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79524830
expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, [Signature]

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 31 del Código de Procedimiento Civil de 1983

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Así el suscrito JOSÉ LUIS BUELVIA Notario Encargado del Círculo de Bogotá

003751337
Comparecieron [Signature]
[Signature]
[Signature]

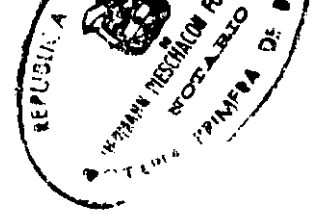
Quiénes se identificaron con C.C. No. 73.027.576
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha: 15 ABR. 2011





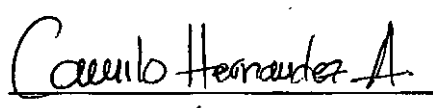
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO** con cédula de ciudadanía No. 71.362.339 de Medellín, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

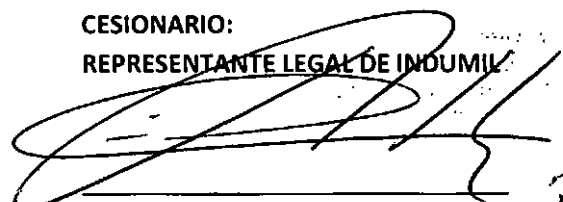
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

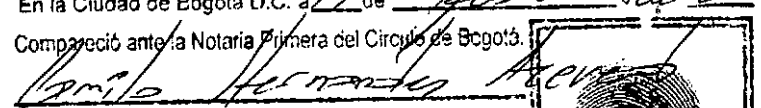
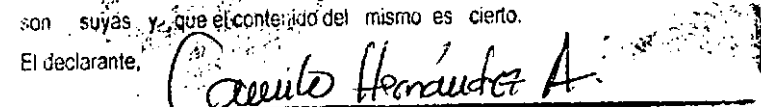

CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO
C.C. 71.362.339 de Medellín

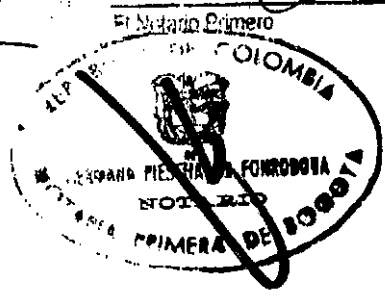
CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011
Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número: 71.362.339
expedida en Medellín
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante, 



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA
003750993

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

Señor Páez
Señor Hernández
Señor Buitrago

Cuales se identificaron con C.C. No.

73077576

De Carabena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha:

15 ABR. 2011



Autorizó

NOTARIO CATORCE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



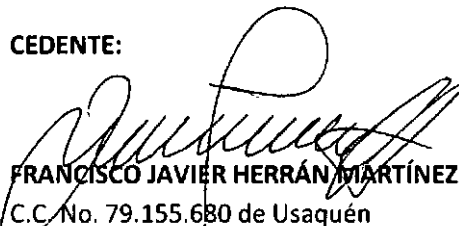
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.155.680 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO** con domicilio en la Cra. 44 No. 54 - 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ
C.C. No. 79.155.680 de Usaquén

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

Francisco Javier Herran D.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79455680

expedida en ptg



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003750969

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito NORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Católico del Circulo de Bogotá.

Comparecieron

Cesar
Jose
Barrero

Quiénes se identificaron con C.C. No. 7502516

De Cartagena
y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

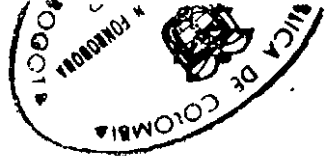
Firma Declarantes

Fecha:

15 ABR. 2011



NO NOTARIO CATOLICO NORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.752.119 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ
C.C. 79.752.119 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Juan Pablo Casas Rodríguez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79752119

expedida en: B/s

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003751381

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito: JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Encargado del Circuito de Bogotá
Comparecieron:

Se identificaron con C.C. No. 23077576
Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante

Fecha:

15 ABR. 2011



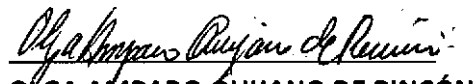
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. 41.730.205 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

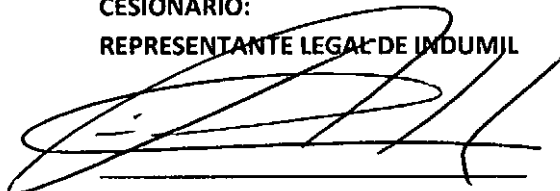
ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN
C.C. No. 41.730.205 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Olaya Amparo Quijano De Pineda

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 41730725

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Olaya Amparo Quijano De Pineda

El Notario Primero,



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

003750859

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83
Ante el señor JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Calificador del Circulo de Bogotá.
Compareció en
Jose Belar Hernandez
Cedula de Identificación con C.C. No. 3077516
Cartagena
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarante
Firma Notario
Fecha: 17 FEB 2011
Jorge Luis Buelvás Hoyos
Notario Calificador del Circulo de Bogotá



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía No.52.864.934 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

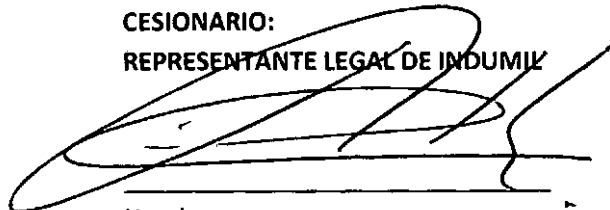
ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Ana Maria Polanco G.
ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.864.934 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

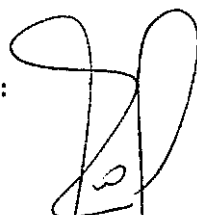
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 19.395.436 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables); sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

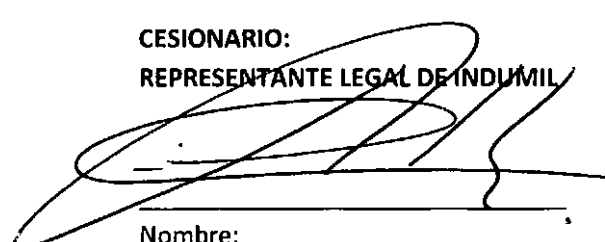
CEDENTE:



LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL
 C.C. No. 19.395.436 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
 C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá

Luis Mario Plateus Sandoval

C. se identificó con la Cedula de Ciudadanía

N.º 19395436

expedida en Bk



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

0037508/73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2142/83

Ante el Notario JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circulo de Bogotá.

Comparecieron

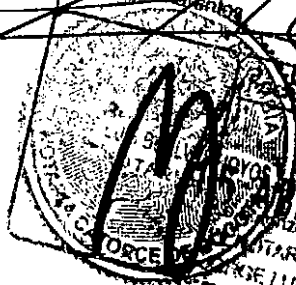
Cesar
Jose
Pequero
Barreto

Quienes se identificaron con C.C. No.

13072576
Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante



2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 33.378.745 de Tunja, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL
C.C. No. 33.378.745 de Tunja

CESIONARIO:

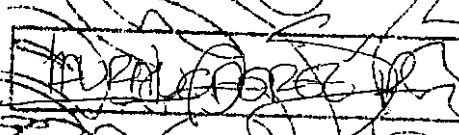
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:
C.C. No.

17 FEB. 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.
Presencia Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento me presentado personalmente por quien se identificó como Laura Lucía Pérez Sandoval con 33378745 de Tunja quien declaro, que reconoce contenido, firma y huella




Autorizo reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

K. FERRAN R. A. SANCHEZ
2020740R23

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/63

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

Cesar
Jose Fernandez
Barreto

Cuáles se identificaron con C.C. No.

73 077 576

De

Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha:

15 ABR. 2011



Autorizó
NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



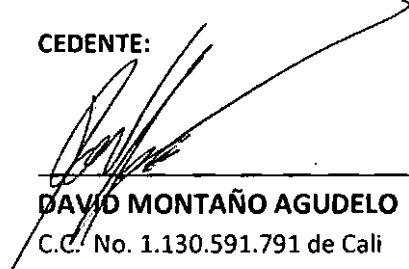
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **DAVID MONTAÑO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.791 de Cali, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

ARNÉS MODULAR MULTIPROPÓSITO PARA PROTECCIÓN BALÍSTICA

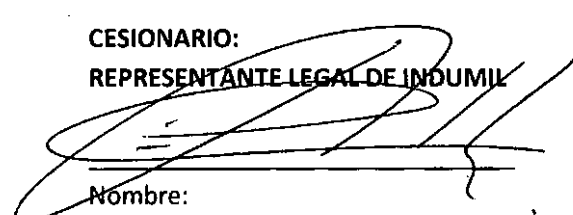
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


DAVID MONTAÑO AGUDELO
C.C. No. 1.130.591.791 de Cali

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Comparación ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

David Montaña Aguado

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1130591391

expedido en B Cali



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003750889

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circulo de Bogotá.

Comparecieron
JOSE Edgar Lemus Ballester

Quienes se identificaron con C.C. No.
De 23.877.526 Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha:

5 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0022-11

FECHA

28 de Marzo de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** el señor Capitán de Navío (R) **CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO** identificado con cédula de Ciudadanía No **73.077.576**, con el fin de tomar posesión del encargo de las funciones del empleo **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA** Código **4-2** Grado **21**, de la Industria Militar "INDUMIL" de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General de las cuales fue **ENCARGADO** por Resolución No. 833 del 18 de marzo de 2011.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

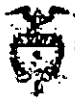
Firma del Posesionado

RODRIGO RIVERA SALAZAR
Ministro de Defensa Nacional

35

076193

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 833 DE

18 MAR 2011

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Industria Militar "INDUMIL"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 91 de la Ley 489 de 1998 y 53 del Decreto Ley 91 de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptáse la renuncia presentada como Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Coronel (R) CARLOS ENRIQUE VILLAREAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.892.

ARTÍCULO 2. Encárguese del Empleo de Gerente General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Capitán de Navío (R) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.576, sin perjuicio de sus funciones como Subgerente Técnico de la misma entidad.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

18 MAR 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RODRIGO RIVERA SALAZAR

jl 183

u

12.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO **2346** DE 19

(210. 1971)

Por el cual se reorganiza la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades extraordinarias que
le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA:

CAPITULO I

Definición, Domicilio, Naturaleza y Funciones.

ARTICULO 1o.- La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales con su especialidad.

ARTICULO 2o.- La Industria Militar tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Industria Militar:

- a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
- b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional;
- c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;
- d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las Sociedades de Economía Mixta, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas.
- f. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 4o. - La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas.

CAPITULO II

Patrimonio y Recursos.

ARTICULO 5o. - El patrimonio y recursos de la Industria Militar están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles y demás equipos adquiridos o que adquiera la empresa, así como los destinados a que se le destinen para el cumplimiento de sus fines, y por los productos y rentas de ellos;
- b. Las partidas que como aportes ordinarios o extraordinarios se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la Empresa, y por todas aquellas que se asignen para determinadas obras, empresas, adquisiciones, instalaciones y servicios de la misma;
- c. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos;
- d. Las donaciones, auxilios o subvenciones que reciba de entidades oficiales, semi oficiales o privadas, con autorización de la Junta Directiva, y
- e. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio.

ARTICULO 6o. - El manejo de los bienes, rentas y recursos de la Industria Militar se hará por medio de presupuestos elaborados, aprobados y ejecutados conforme a las normas orgánicas del presupuesto nacional, ajustados a las particularidades de la Empresa.

ARTICULO 7o. - La Industria Militar deberá presentar al Ministerio de Defen-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa Nacional, Oficina de Planeación, su proyecto de presupuesto y sus planes de inversión, por lo menos quince días antes de que la Junta Directiva deba comenzar su estudio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 8o.- La dirección y administración de la Industria Militar estarán a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Ministro de Defensa Nacional y de un Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a. El Ministro de Defensa Nacional o su representante;
- b. El Ministro de Desarrollo Económico o su representante;
- c. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su representante;
- d. El Comandante General de las Fuerzas Militares, quien presidirá las reuniones de la Junta en ausencia del Ministro, y
- e. El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante.

ARTICULO 10o.- El Gerente de la Industria Militar asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO.- El Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República ante la Industria Militar podrá asistir a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, por invitación que ésta le formule.

ARTICULO 11o.- Los miembros de la Junta Directiva no son, por ese solo hecho, empleados de la Industria Militar. Su situación en cuanto a responsabilidad, incompatibilidad e inhabilidades frente a la entidad se regirá por las normas generales y los estatutos de la Industria Militar y no podrá ser inferior a lo previsto por ésta en los mismos casos para sus propios funcionarios.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar la política, planes y programas de la Empresa formulados por el Gobierno;
- b. Dictar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c. Determinar la estructura administrativa de la Empresa.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa y para tal efecto crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos señalándoles las funciones respectivas, con aprobación del Gobierno;

- d. Dictar el estatuto de personal y las modificaciones que sean necesarias, en el que se determine las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos y de acceso al servicio; las situaciones administrativas y el régimen disciplinario; lo mismo que la clasificación y remuneración de los empleos, primas o bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales y requisitos para el otorgamiento de comisiones en el interior o exterior del país, con aprobación del Gobierno;
- e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la Industria Militar; y aprobar los balances de la Institución;
- f. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada;
- g. Decidir sobre las operaciones financieras de la Empresa y autorizar las inversiones de capital;
- h. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, bienes y operaciones que efectúe la Empresa;
- i. Constituir comités internos y delegar en el Gerente o Directores algunas de sus funciones o de las funciones del Gerente a petición de éste;
- j. Determinar los casos en los cuales sea necesaria licitación pública en las adquisiciones, contratos o pedidos que haga la Empresa;
- k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual la Nación podrá otorgar su garantía;
- l. Aprobar o autorizar al Gerente para realizar actos, operaciones y contratos en la cuantía determinada por la Junta. Cuando la cuantía de éstos exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) se necesitará la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional;
- m. Determinar los nombramientos de personal que puedan ser hechos por el Gerente y los que hayan de serlo por la Junta Directiva;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- n. Ejercer, en general, todas las funciones y actividades encaminadas a la realización de los objetivos que persigue la empresa, y
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos respectivos.

ARTICULO 13.- El Gerente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 14.- Para ser designado Gerente de la Industria Militar se requiere ser Oficial General, de Insignia o Superior de las Fuerzas Armadas Militares, en servicio activo o en retiro, versado en materias comerciales e industriales y tener experiencia administrativa en dirección de empresas.

ARTICULO 15.- Son funciones del Gerente:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse;
- b. Rendir informes al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden a la Entidad y al Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional, los informes generales o periódicos, o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c. Dirigir y vigilar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa;
- d. Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa y tomar las medidas administrativas relacionadas con el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiera la Junta Directiva;
- e. Disponer el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneraciones a que tenga derecho el personal al servicio de la Entidad,
- f. Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre el estado y marcha de la Institución, análisis de los estados financieros y los balances de la Empresa;
- g. Elaborar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para cada vigencia y presentarlos oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- h. Dictar los actos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva;
- i. Celebrar contratos y realizar operaciones hasta por la suma que determine la Junta Directiva; y
- j. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IV

Adquisiciones y Contratos

ARTICULO 16.- Las adquisiciones, pedidos y contratos que requiera la Industria Militar para el desarrollo de sus actividades, se harán mediante el sistema de licitación privada.

ARTICULO 17.- Las compras que haga la Empresa en el exterior, por adquisición de materias primas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se harán mediante convenios o pedidos comerciales, con sujeción a las normas legales sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

PASAJERO.- Una vez aprobado por la Junta Directiva el Plan de Importaciones, incluido el presupuesto anual, ésta autorizará al Gerente para que realice los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

(X) ARTICULO 18.- Los contratos y pedidos de la Empresa para el abastecimiento de armas, municiones y equipos a las Fuerzas Armadas, se registrarán por las normas de los Decretos números 2348 y 2361 de 1954, y 1237 de 1955 y disposiciones que los adicionen y reformen, vigentes para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio efectuará las importaciones de éstos elementos a través de la Industria Militar, mediante la constitución de las reservas presupuestales necesarias. Tales adquisiciones tienen el carácter de reservadas por estar destinadas a la defensa nacional, y tendrán prioridad sobre las demás importaciones bien sea con destino a entidades oficiales o para particulares.

CAPITULO V

Control Fiscal

ARTICULO 19.- La vigilancia de la gestión fiscal de la Industria Militar co-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

responde a la Contraloría General de la República y se ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley 151 de 1959 y normas que la adicionan o reforman, para lo cual prescribirá los métodos de contabilidad y dictará las reglamentaciones acordadas con su índole, de manera que garanticen su economía administrativa y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 20.- El Gobierno determinará un régimen especial para los trámites de importación, aduanas y demás requisitos que se deban llenar en las adquisiciones que haga en el exterior la Industria Militar para el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 21.- Para todos los efectos legales, las personas naturales que prestan sus servicios en las dependencias de la Industria Militar, por regla general, son trabajadores oficiales. Sin embargo, en el Estatuto de Personal la Junta Directiva precisará que actividades de dirección y confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 22.- El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva con aprobación del Gobierno Nacional.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 23.- El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar será el determinado por el Decreto-Ley No. 2334 del 3 de diciembre de 1971.

ARTICULO 24.- El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, de conformidad con el artículo 41 del Decreto No. 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 25.- Por la naturaleza de la entidad, por estar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por cumplir actividades que se relacionan con el servicio público de la seguridad nacional, sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 26.- El personal de trabajadores para las obras de construcción, reparación o labores ocasionales que adelanta la Empresa no tiene carácter de personal y no pertenece a ella. Su vinculación, derechos y obligaciones, régimen previsional y asistencial se regirán por los contratos que con tal fin se firmen.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar". -

según las normas legales vigentes.

ARTICULO 27. - Los pensionados por invalidez, jubilación o retiro por vejez, no pueden ser empleados públicos ni trabajadores oficiales, - con la sola excepción del personal cuya especialización sea en fabricación de -- armas, municiones y/o explosivos y desempeñen cargos dedicados a estas especialidades.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

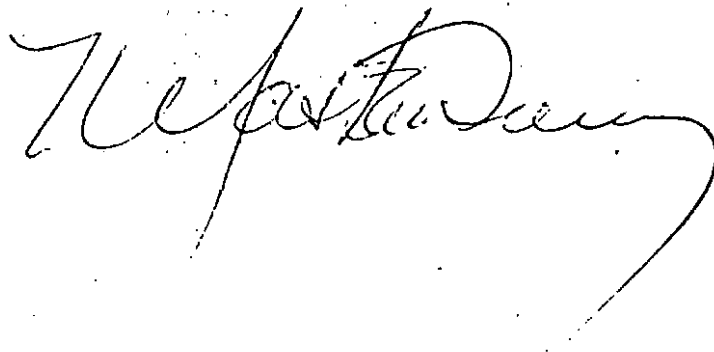
ARTICULO 28. - La Industria Militar, como Empresa Industrial y Comercial - del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas - que las leyes otorgan a la Nación.

ARTICULO 29. - Los estatutos que actualmente rigen a la Industria Militar seguirán vigentes hasta tanto se expidan los nuevos, en desarrollo de esta reorganización, siempre que no sean contrarios al presente Decreto.

ARTICULO 30. - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 3135 Bis de 1.954 y 0574 de 1.955, en cuanto se relacionan a la Industria Militar, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bogotá, D.F. a de 197



El Ministro de Defensa Nacional,



Mayor General HERNANDO CURREA CUBIDES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
DIVISION ARCHIVO GENERAL

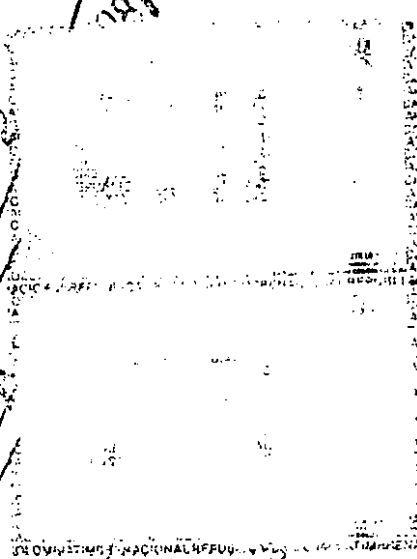
Bogotá D.E., 10 de febrero de 1981

Es fiel fotocopia tomada del documento original existente en esta División.


Coronel (r) EZEQUIEL ROJAS CASADIEGO
Jefe División Archivo General Mindefensa.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
El notario DIECINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
en la confrontación correspondiente, declara que
la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autógrafa registrada en esta
oficina, por Ezequiel Rojas Casadiego

12 FEB. 1981



12 FEB 1981



No. 11-050689- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:37:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 43

LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE – NUEVAS CREACIONES

DE UTILIDAD ☒

Art 33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐ (Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐ (Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐